

Señor Juez. A su despacho el Proceso Verbal (Pertenencia) No. 2022-00076 con el memorial que antecede. - Sírvase resolver. -

Barranquilla, Julio 12 de 2022

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla Julio Doce (12) del año dos mil veintidós (2022)

Visto y verificado el anterior informe secretarial, observa el despacho que los demandantes dentro del proceso de la referencia, señores GUILLERMO ADOLFO GIRALDO AGUDELO y ALEIDA DEL SOCORRO PADILLA MARTINEZ, en coadyuvancia con su apoderado judicial, presentan memorial por medio del cual manifiestan que se ratifican del poder otorgado al Dr. HERNAN RAMON FERNANDEZ ALEAN como apoderado principal y a HERNAN DAVID FERNANDEZ PIZARRO, como apoderado suplente, así como de los hechos y pretensiones de la demanda, ya que no fueron ellos los que presentaron el memorial que revocaban el poder y solicitaba el retiro de la demanda, por las razones allí expuestas.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 302 CGP, el cual trata sobre la ejecutoria de las providencias y que a letra dice:

(....)

“Las que sean proferidas por fuera de audiencia quedan ejecutoriadas tres (3) días después de notificadas, cuando carecen de recursos o han vencido los términos sin haberse interpuesto los recursos que fueren procedentes, o cuando queda ejecutoriada la providencia que resuelva los interpuestos”.

En atención a que, en el presente caso, el auto por medio del cual se aceptó la revocatoria del poder y se autorizó el retiro de la demanda, no se encuentra ejecutoriado, resulta procedente acceder a lo solicitado.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

R E S U E L V E

1.-Aceptar la solicitud de dejar sin efectos jurídicos el auto de fecha julio 7 de 2022, por lo expuesto en parte motiva.

2.- Continuar con el trámite del presente proceso, requiriendo a la parte demandante a través de su apoderado judicial a fin de que realice la notificación del demandado determinado ALEXANDER NEIRA MEDINA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ
JUEZ

RAD. 2022-00076 Verbal.
Olr.